

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO, A REMITIR AL ÓRGANO GARANTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN FORMULARIO PRE-ESTABLECIDO CON EL FIN DE INCORPORARLOS A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 35 fracciones XXV, XXXII y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la décima tercera sesión ordinaria, celebrada el día 20 de abril de 2016, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 07 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia; y en cuyo artículo segundo transitorio, señala que el Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General referida en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en un plazo de un año a partir de la fecha de publicación de dicho Decreto.
2. En ese tenor, el 04 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación, y en cuyo numeral quinto transitorio se estableció que el Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de su entrada en vigor para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en la citada Ley.
3. Así, con fecha 10 de noviembre de 2015, en cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el

Av. Vallarta 1112, Col. Americana C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

Congreso del Estado de Jalisco emitió el Decreto 25653/LX/15 que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que entró en vigor el día 20 de diciembre de 2015, con la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", del Decreto 25437/LXI/15, mediante el cual se reformaron los artículos 4º, 9º, 15, 35, 97, 100 y 111, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; con ello, quedó armonizada nuestra legislación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDOS

- I. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Transparencia y Acceso a la Información.
- II. Que dicha legislación tiene como objeto general establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, y como uno de sus objetivos particulares el establecer procedimientos y condiciones homogéneas en el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos.
- III. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 49 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del

Av. Adalberto López, Col. Americana C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. 333 3630 5745

Estado de Jalisco, como Órgano Garante, debe desarrollar, administrar, implementar y poner en funcionamiento la plataforma electrónica denominada "Plataforma Nacional de Transparencia", que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en dicha Ley para los sujetos obligados, de conformidad con los Lineamientos y criterios que establezca el Sistema Nacional de Transparencia, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

- IV. Que la Plataforma Nacional de Transparencia será el medio electrónico oficial a nivel Federal y Estatal para gestionar las solicitudes de información, cumplir con las obligaciones de transparencia, interponer los medios de impugnación y establecer la comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados y su operación es obligatorio para todos los sujetos obligados a nivel federal, estatal y municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos transitorios Octavo y Décimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- V. Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como administrador estatal de la Plataforma Nacional de Transparencia, y responsable de registrar a los sujetos obligados competentes, debe entregar a cada uno de ellos, las cuentas de usuario que les permitirán operar los sistemas que conforman la Plataforma Nacional en cumplimiento con la Legislación General.
- VI. Que dentro de los niveles de administración de la Plataforma Nacional de Transparencia, a su vez, los sujetos obligados serán responsables de registrar a sus unidades administrativas y entregarles las cuentas de usuario que les permita publicar la información obligatoria en materia de transparencia, según la competencia de cada una de ellas.
- VII. Que son sujetos obligados del Estado de Jalisco, los referidos en el catálogo del artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



- VIII. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 25 establece dentro de la fracción XXXV como una de las obligaciones de los sujetos obligados: *"atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el Instituto y el Sistema Nacional"*.

En virtud de las consideraciones vertidas en párrafos precedentes, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Con la finalidad de que los sujetos obligados del Estado de Jalisco cumplan con la obligación que tienen de implementar la Plataforma Nacional de Transparencia en los términos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se requiere a los titulares de todos los sujetos obligados del Estado de Jalisco, para que a más tardar el día 29 de abril del año en curso, remitan la información que este órgano garante necesita para que sean incorporados en la Plataforma Nacional de Transparencia y como consecuencia reciban sus claves de usuarios y contraseñas necesarias para su operación;** los cuales serán proporcionados al concluir la sesión de capacitación a la cual se hayan inscrito.

SEGUNDO.- La información a la que refiere el punto anterior, deberá ser remitida a través de un formulario pre-establecido que se encuentra disponible en el Sistema de Registro de Solicitudes (**SIRES**), en la liga: **"www.itei.org.mx/reportes/pnt"**, debiendo conservar el acuse de recibo correspondiente, para comprobar el cumplimiento del presente acuerdo.

Solo podrán acceder a dicha liga, quienes estén registrados en el Sistema de Registro de Solicitudes (SIREs), en caso de no estarlo, deberán solicitar su

¹ Entendiéndose como "Instituto" al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3620 5745



registro mediante el correo electrónico informes.solicitudes@itei.org.mx o bien, vía telefónica al número (33)-36305745 en la extensión 3800.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de todos los sujetos obligados en el Estado de Jalisco, por cualquiera de los medios legales aplicables.

CUARTO: Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en la décima tercera sesión ordinaria, celebrada el día 20 de abril de 2016.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Francisco Javier González Vallejo
Comisionado Ciudadano



Pedro Vicente Viveros Reyes
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

CPAA/JERR